Ministeria de Economía Tecretaria de Desarrollo Regional Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 10 de agosto de 1988.-

VISTO la Resolución N° C-118/88, y

## CONSIDERANDO:

Que numerosos establecimientos de bodega mantienen existencias de instrumentos de control por volúmenes superiores a las cuotas de prorrateo que les corresponden.

Que lo señalado precedentemente constituye un elemento que atenta contra la eficaz instrumentación del prorrateo.

Que a fín de optimizar el control es aconsejable adoptar medidas tendientes a superar la situación señalada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N $^{\circ}$  14.878 y el Decreto N $^{\circ}$  3561/84,

## EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

## INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

## RESUELVE :

l°.- Cuando se compruebe en los establecimientos de bodega de las provincias de Mendoza y San Juan que los instrumentos de control otorgados para vinos de mesa y reserva superan los saldos de cuota de prorrateo, deberán inmovilizarse tales instrumentos.

2°.- Una vez acreditado el incremento de cuota, el responsable podrá solic<u>i</u>

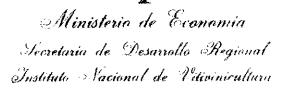
1201

MA

1.

June 1

or, 1159



tar el levantamiento de la inmovilización en la medida que resulte necesaria para el despacho de las cuotas.

3°.- Cuando el inscripto posea instrumentos de control correspondientes a la totalidad del saldo de cuota y desee efectuar despachos a planta de fraccionamiento de vinos, previo a su autorización, se procederá a inmovilizar los instrumentos de control por el equivalente del volumen solicitado.

4°.- Registrese, comuniquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del - Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.130

JULIO V. O. ROUSSELLE Vicepresidente en Ejercizio de la Prasidencia

THE.

ALBERTO ESCARTIN VELACAMPA

HOL ATILIO LUIS MEARDI

PAMON ARTURO DIAZ

DREATER CONTESERO

DIRECTOR CONCESSED

Endl. JUAN PULLISTA MONSERRAT

Amadro Vifornara

424